

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), ingresa al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario No. 2020 179, informando que la parte actora no presentó escrito de subsanación a la demanda.

(Original Firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado por este Despacho conforme a lo dispuesto en el auto del 18 de agosto del 2020, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral en virtud de la falta de subsanación de la misma.

ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2021.

Por ESTADO N° 126 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria